



Resolución Jefatural

N° 1617-2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **28 NOV. 2022**

Visto, el Expediente N° 001-2022309608 que contiene el Oficio N° 892-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 288-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% a favor de **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO**, en un total de veintidós (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 4033-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 05 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos





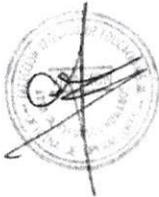
Resolución Jefatural

N° 1617-2022-GRSM/DRE/DO-OO

devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 18 de enero de 2018, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 20 de junio de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00773-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de don **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO**, actual docente contratado en el ISTP- "Gran Pajatén", por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 1,938.96** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1976-2021-GRSM/DRE de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4033-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 05 de noviembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 1,938.36** soles a favor de don **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO**, actual docente contratado en el ISTP- "Gran Pajatén", por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, asimismo la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 18 de fecha 03 de enero de 2020, confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 27 de octubre de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00773-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 18 de fecha 03 de enero de 2020, confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 27 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4033-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 05 de noviembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;



Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 0171-2022, don **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO**, profesor contratado; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación de los periodos: **a) 01.03 al 31.12.1996, b) 17.03 al 31.12.1997, c) 23.03 al 31.12.1998, d) 01.03 al 31.12.1999 y e) 01.03 al 31.12.2000**, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de los periodos: **a) 01.06 al 06.08.2011, b) 07.08 al 31.12.2011, c) 31.03 al 03.08.2012 y d) 06.08 al 25.11.2012**, que se calculara sobre la base de su remuneración total íntegra;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 288-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 13 de octubre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial del reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación



Resolución Jefatural

N° 1617 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del servidor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO**, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES (S/ 15,734.87)** como se detalla a continuación:



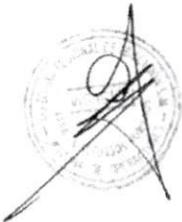
DECRETOS X AÑO	II.EE	PROVISO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	TRABAJAR	S.F. A S.28	S.F. A C.28	C.F. A C.28	MONTO 30%	MONTO 5%
TOTAL											14,269.95	1,464.92
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	8	C	01.03 AL 30.10.1996 C-24H-U	-	-	-	-	851.74	
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	7	C	01.11 AL 31.12.1996 17.03 AL 30.07.1997 C-24H-U	-	-	-	-	923.95	
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	15	C	01.08 AL 31.12.1997 23.03 AL 31.12.1998 01.03 AL 30.03.1999 C-24H-U	-	-	-	-	2,442.44	
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	19	C	01.04 AL 31.12.1999 01.03 AL 31.12.2000 C-24H-U	-	-	-	-	3,801.49	
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	16	I	01.06 al 06.08.2011 07.08 al 31.12.2011 31.03 al 03.08.2012 06.08 al 25.11.2012 I-40H-U	-	-	-	-	6,250.33	1,464.92

30%	14,269.95
5%	1,464.92
35%	S/ 15,734.87

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO**, con DNI N° 00974516, profesor contratado, por concepto de la **bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%**, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 18 de enero de 2018, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 20 de junio de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial N° 18 de fecha 03 de enero de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:





Resolución Jefatural

Nº 1617-2022-GRSM/DRE/DO-OO

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1976-2021	00773-2016-0-2201-JM-LA-01	CARLOS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO	30% de preparación de clases y evaluación a) 01.03 al 31.12.1996, b) 17.03 al 31.12.1997, c) 23.03 al 31.12.1998, d) 01.03 al 31.12.1999 y e) 01.03 al 31.12.2000	S/ 14,269.95
			5% bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente a) 01.06 al 06.08.2011, b) 07.08 al 31.12.2011, c) 31.03 al 03.08.2012 y d) 06.08 al 25.11.2012	S/ 1,464.92
			35%	S/ 15,734.87

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldarña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO
MED/MARP
ATP/08.11.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



28 NOV 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747